

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 35 /2021

En la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 14 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, se reúnen la señora Jueza y los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada 01/21, Texto Ordenado a mayo 2021, se aprobó el Sistema de Gestión Judicial "PUMA" que se implementó en el fuero laboral y en la Secretaría N° 4 del Superior Tribunal de Justicia de modo obligatorio para la tramitación de las causas en esos organismos.

Que en el artículo 3° se estableció la obligatoriedad del uso de la firma digital a partir del 01/08/21.

Que mediante Acordada 19/21 se permitió a los abogados matriculados en alguno de los Colegios de Abogados de la Provincia y auxiliares externos matriculados en el Registro del Poder Judicial de la provincia de Río Negro con domicilio real dentro de sus límites geográficos puedan tramitar el primer certificado de firma digital sin costo alguno desde el 14/06/2021 y hasta el 01/10/2021.

Que por la última Acordada citada, también se prorrogó la obligatoriedad de la presentación de escritos con firma digital llevando tal recaudo al 1° de octubre de 2021.

Que ante la inminente implementación de la obligatoriedad de la firma digital para actuar con el Sistema de Gestión Judicial PUMA y la imposibilidad de atender la totalidad de la demanda por parte de las Autoridades de Registro que operan en nuestra provincia, en este momento, y la necesidad de que los abogados y auxiliares externos cuenten con su certificado de firma digital, resulta pertinente ampliar el plazo que permite el primer certificado de firma digital sin costo y la obligatoriedad al 1° de marzo del 2022.

Que en razón de lo expuesto resulta necesario modificar el plazo previsto en el artículo 2° de la Acordada 19/21.

Por ello, en orden a las potestades propias conferidas por los artículos 224 de la Constitución Provincial y 43 incs. a) y j) de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE RÍO NEGRO

RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 2° de la Acordada 19/21 el que queda redactado de la

siguiente manera:

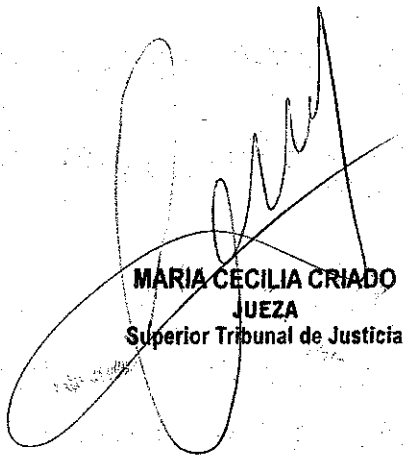
“Determinar que la tramitación del certificado de firma digital sin costo prevista en el artículo anterior puede solicitarse hasta el 01/03/22”.

Artículo 2º.- Modificar el artículo 3º de la Acordada 01/21 (TO Acordada 19/21) el que queda redactado de la siguiente manera:

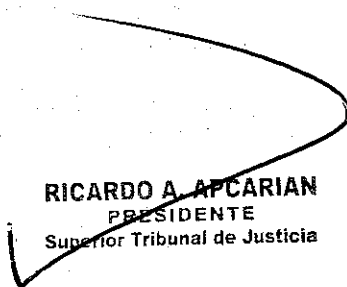
“Artículo 3º.- Establecer que para operar en el Sistema de Gestión Judicial “PUMA” en el fuero laboral y en la Secretaría N° 4 del Superior Tribunal de Justicia, de Causas Originarias y Constitucionalidad (No Recursos), Indultos y Conmutaciones de Penas, las presentaciones de los escritos realizadas por cualquiera de los intervinientes deben ser con firma electrónica. A partir del 1º de marzo del 2022 es obligatorio el uso de la firma digital”.

Artículo 3º.- Encomendar al Centro de Documentación Jurídica el texto ordenado de las Acordadas 01/21 y 19/21 en orden a lo dispuesto en la presente.

Artículo 4º.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente, archivar.



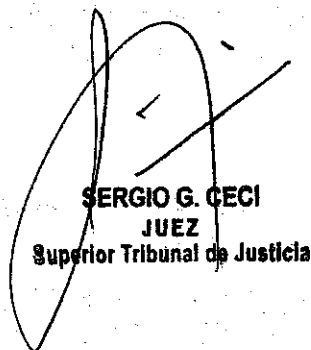
MARIA CECILIA CRIADO
JUEZA
Superior Tribunal de Justicia



RICARDO A. APCARIAN
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia

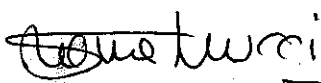


SERGIO M. BAROTTO
JUEZ
Superior Tribunal de Justicia



SERGIO G. CECI
JUEZ
Superior Tribunal de Justicia

ANTE MI



SILVANA MUCCI
Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia
Superior Tribunal de Justicia